



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

**RESOLUCIÓN N° 0005 - TCP**  
**SANTA FE, 8 de febrero de 2021**

**VISTO:**

El expediente n.º 00901-0101376-8 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 0029/20 TCP y modificatorias, establece que la Tesorería General de la Provincia, los Servicios Administrativos Financieros (SAF) y quienes cumplen funciones similares en las Jurisdicciones y Entes del Sector Público Provincial No Financiero comprendidos en el artículo 4º, Apartado “A”, de la Ley N° 12510, deberán confeccionar el Balance de Movimiento de Fondos (BMF) correspondiente a sus recursos y gastos;

Que el artículo 3º de la citada Resolución, ordena que los Estados con sus respectivos Anexos, deberán presentarse antes del día 15 del mes subsiguiente a la finalización del período al que corresponda cada Balance de Movimiento de Fondos;

Que resulta necesario y conveniente establecer el cronograma de vencimientos de los Balances de Movimiento de Fondos para el Ejercicio 2021;

Que las Secretarías de Sala I y II presentan informe conjunto N° 0016/21 y 0021/21, respectivamente, referido a las fechas de vencimiento correspondientes a los citados estados;

Que además, por el artículo 2º de la Resolución N° 0030/20 TCP sustituido por la Resolución N° 0179/20 TCP se establece que los balances de movimiento de fondos, contables, financieros, estados de origen y aplicación de fondos o similares, confeccionados por todos los entes incluidos en el Apartado B), del artículo 4º de la mencionada Ley N° 12510 deben ser presentados en

////



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0005 - TCP**  
**Continuación - Hoja 2**

forma trimestral al Tribunal de Cuentas, de acuerdo al cronograma de presentación establecido para los balances de movimiento de fondos de la Administración Central, por lo que dichas Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos deben dar cumplimiento al cronograma de vencimientos que se dispone por la presente;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200°, inciso f) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510 y modificatoria N° 13985-; en Reunión Plenaria de fecha 8-2-2021, registrada en Acta N° 1713;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Establecer para Tesorería General de la Provincia, los Servicios Administrativos Financieros (SAF) y quienes cumplen funciones similares en las Jurisdicciones y Entes comprendidos en el artículo 4°, Apartado “A”, de la Ley N° 12510, el siguiente cronograma de presentación para los Balances de Movimiento de Fondos correspondientes a los trimestres del Ejercicio 2021:

<b>BALANCES DE MOVIMIENTOS DE FONDOS AÑO 2021</b>	
<b>Trimestre</b>	<b>Fecha Vencimiento</b>
ENERO/MARZO	14/05/2021
ABRIL/JUNIO	17/08/2021
JULIO/SETIEMBRE	15/11/2021
OCTUBRE/DICIEMBRE	14/02/2022

**Artículo 2°:** El cronograma de vencimientos establecido en el artículo precedente resulta de cumplimiento obligatorio para todos los entes incluidos en el Apartado B), del artículo 4° de la Ley N° 12510.

**Artículo 3°:** Los Contadores Fiscales delegados deben intimar, a los Directores Generales de Administración de los Servicios Administrativos

////



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0005 - TCP**  
**Continuación - Hoja 3**

Financieros o a quienes cumplan funciones similares, en las Jurisdicciones del Sector Público Provincial no Financiero, la presentación de los Balances de Movimiento de Fondos vencidos e informar la situación de atraso al Vocal jurisdiccional de la Sala competente. La aplicación del presente artículo alcanza tanto a los BMF que vencen en el presente ejercicio como así también a aquellos que vencieron en ejercicios anteriores.

**Artículo 4º:** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web institucional, notifíquese a los titulares de los Poderes Constitucionales y a las Fiscalías Generales Áreas I y II, para que oportunamente a través de los Contadores Fiscales delegados hagan saber a las Jurisdicciones, Empresas, Sociedades y otros Entes del Sector Público Provincial No Financiero comprendidos en el artículo 4º, Apartados “A” y “B”, de la Ley N° 12510, que tomen conocimiento del presente acto en el sitio del Tribunal de Cuentas de la Provincia y comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para la actualización de los documentos que corresponda, luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente  
CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal  
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal  
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal  
Dr. Dalmacio Juan Chavarri - Vocal  
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario